

caso el n.º de piezas podrá reducirse a dos, Pieza Principal y Baño Completo.

⁷ Cocina: Se considerará como cocina sólo y exclusivamente a la dependencia destinada a la preparación, almacenaje y conservación de alimentos, y que cumpla a la vez todos los siguientes requisitos; Su forma será tal que permita la correcta situación, instalación y uso del equipo de cocina que constará como mínimo de los siguientes elementos: Mesa o placa de dos fuegos, fregadero de un seno, mesa de trabajo con una longitud mínima de 0,45 m, espacio para frigorífico o almacenaje de alimentos, espacio para la lavadora (podrá situarse en baño o tendedero), espacio para recipiente de recogida de basuras.

⁸ Baño Completo: Se considerará como baño completo sólo y exclusivamente a la dependencia de la vivienda donde las personas desarrollan las tareas necesarias de higiene personal en condiciones de intimidad y salubridad, debiendo contener a la vez todos los requisitos siguientes: Aparatos sanitarios consistentes en bañera o ducha, lavabo e inodoro.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 255/2000, de 19 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble n.º 13 de la Avda. de España de la ciudad de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la Sentencia n.º 17, de 31 de enero de 1991, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 apartado 13, del Estatuto de Autonomía de Extremadura; artículo 91 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble n.º 13 de la Avda. de España, de la ciudad de Cáceres, que se describe como:

Cáceres no está alejada de ciertos postulados nostálgicos, típicamente

eclecticos, que introducen todo un programa de remembranzas, adaptado a las necesidades sociales de la burguesía, el interior de la ciudad, remodelado, ha de tener una proyección fuera del casco barajándose los binomios nostalgia-futuro y patrimonio-capital económico, que requieren unos espacios concretos de acuerdo con las concepciones modernas, donde organizar comportamientos urbanizadores.

Dentro de este interesante panorama, se levantaron edificios que caracterizaron las vías más importantes, creándose nuevos ejes que definieron la infraestructura viaria futura. Desde este punto de vista, la vivienda unifamiliar, propuesta por los arquitectos del norte peninsular, será la que mayor difusión tenga en las ciudades españolas.

Cáceres en 1874, según Francisco Coello, se extendía al suroeste por el Arco de San Antón, que limitaba con el camino de Malpartida, hoy Paseo de Cánovas. Por lo tanto, el ensanche se dio hacia la parte más llana, coincidiendo con el camino hacia el ferrocarril. Las referencias que marcaron el diseño estuvieron dadas por el Hospital y el Asilo, constituyendo una de las mejoras urbanas más significativas, a partir de aquí se levantarán entre 1927 y 1929 la casa n.º 13 de la Avda. de España en 1927 también, el n.º 5, el Cine Norba fue inaugurado en febrero de 1934 (siendo la otra guía urbanística junto al Chalet, en cuestión, para trazar lo que será la Avda. de la Montaña), entre 1937 y 1939, en dos fases, se construirá el edificio racionalista de la Casa de «Los Picos».

La casa n.º 13 de la Avda. de España, que fue propiedad de don Evaristo Málaga, se construyó entre 1932 y 1934 por el arquitecto D. Miguel López Munera.

López Murena, natural de San Pedro (Albacete), nace en 1887 y muere en Trujillo en 1949. Fue arquitecto municipal de la villa Trujillana y en 1904 ingresó en el Catastro de la ciudad cacereña, proyectando y construyendo varios edificios en la capital. Un ejemplo es la casa de la calle Parras, n.º 27, donde la distribución y los materiales empleados están dentro de las concepciones todavía modernistas.

El chalet de la Avda. de España es un inmueble ajardinado que presenta la fachada a dos calles. Fue concebida por D. Evaristo Málaga, basándose en los edificios contemporáneos que se realizaron en la provincia de Guipúzcoa. La planificó López Munera aportando su creatividad y fue ayudado por Juan Blanco, maestro de obra.

El análisis de la casa se puede desdoblar en dos capítulos. Uno que atiende a las características arquitectónicas y otro a la función urbanística para la que fue concebida.

El edificio consta en su alzado de tres plantas. La fachada principal está orientada al Paseo de Cánovas y consta de un porche que hace de podio sobre el que se asientan dos miradores cua-

drangulares. El frente que da a la Avda. de la Montaña se compone de un mirador estrecho de planta curva y rematado con un balcón, que sirve de eje para la distribución simétrica de los numerosos vanos que se abren en toda su superficie; hay cierta similitud con la fachada de la casa de la calle Parras.

El chaflán que divide las dos fachadas lo componen miradores circulares, fragmentados verticalmente por tres bandas rectangulares que a la vez se quiebran por molduras curvas que hacen la función de alquitra. Terminan en una cornisa y una balaustrada que hace de guía a todo el chalet, rompiendo la estructura rectangular de la azotea.

El mirador circular establece el punto de referencia para disponer asimétricamente las frontales enfoscados con mortero de cemento. Estos chocan con la disposición axial de la decoración.

El edificio se remata con una terraza cubierta por baldosas catalanas y se corona con una balaustrada de piedra que alberga dos cartelas. La ornamentación, no demasiado profusa se basa en elementos florales (guirnalda y conchas de color amarillento y azulado semejante al de la casa de la calle Parras) y obedece a dos conceptos, el escenográfico y el intento de dotar de cierta racionalidad a la planta irregular que determina habitaciones ilógicas y un número considerable de recovecos.

Desde el punto de vista urbanístico, el edificio se construyó en un solar irregular destinado a vertedero de cascajos de los edificios demolidos en el interior de Cáceres. Se atuvo a las ordenanzas sobre construcción, por las que las edificaciones de menos de 5 pisos deberían ser chalets. Ello repercutió en su desigualdad al trazar las plantas, forzando el proyecto para que las fachadas fueran paralelas a las dos calles, a la Avenida de España y a la Avenida de la Montaña.

La casa posee un valor urbano de capital importancia al jerarquizar la configuración espacial de dos vías que propiciarán el desarrollo hacia el sur y el suroeste. El espacio que ocupa el edificio fue un proyecto que estuvo definido en función de una continuidad urbana y una alternativa con valor histórico, capaces de generar la amplitud y la territorialidad de Cáceres.

Por lo tanto, habrá que valorar el chalet como un microespacio donde confluyen relaciones complejas como la integración del nuevo caserío que se generará alrededor, las funciones sociales y los valores arquitectónicos y patrimoniales que el edificio posee.

En definitiva, la vivienda n.º 13 de la Avda. de España responde al momento histórico del ensanche, donde se prodigaron casas unifamiliares de cierto lujo, desenfado y fantasía, ejemplo fuera de Cáceres se pueden citar los chalets que se construyeron en la Avda. del Ejér-

cito en Plasencia. Pertenece al eclecticismo, típico de la arquitectura española de la primera mitad del siglo y se incluye en la idea de singularidad. Las creaciones de los arquitectos Angel Pérez, Francisco Calvo y Miguel López Munera pretendieron unir a función y el diseño para dar coherencia al ensanche. Su valor urbanístico y patrimonial es por lo tanto irrefutable. Su situación como eje vial que distribuye las perspectivas espaciales y su especificidad arquitectónica e histórica son lo suficientemente rotundas para no derribar el edificio a favor de viviendas plurifamiliares y conservar su carácter constructivo, considerado como patrimonio artístico.

ARTICULO 2.º - La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento en cuanto pueda repercutir en la contemplación y enalzamiento del mismo es la comprendida por los siguientes inmuebles:

— Inmuebles n.º 2, 4, 6 y 8 de la Avda. de la Montaña, e inmueble n.º 15 de la Avda. de España (antiguo Cine Coliseum). Así como los espacios públicos y privados (calles, edificios, solares, etc.) contenidos por la línea que marca el perímetro que los une entre sí.

DISPOSICION ADICIONAL.—Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 13 de diciembre de 2000, por la que se regula el Plan de Subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las Areas de Actuación del «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer dependiente directamente de la titular de la antigua